



I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-89-001-2016-00274-00
DEMANDANTE	MARY LUZ FERNANDEZ OSORIO
DEMANDADO	PIEDAD MENESES AGUDELO
PROCESO	EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al señor juez con el proceso de la referencia, informándole que solicita corrección de la providencia de fecha 121 de mayo de 2022 por medio del cual se hizo corrección de auto de seguir adelante la ejecución y solicita adición de tal providencia.

Sírvase proveer.

Turbaco, 14 de julio de 2022.

DILSON CASTELLON CAICEDO
Secretario



AUTO INTERLOCUTORIO No. 300

Radicado No. 13-836-31-89-001-2016-00274-00

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-89-001-2016-00274-00
DEMANDANTE	MARY LUZ FERNANDEZ OSORIO
DEMANDADO	PIEDAD MENESES AGUDELO
PROCESO	EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO, BOLIVAR.
TURBACO, CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede y luego de revisado el expediente electrónico, se percata el despacho que por auto de fecha 10 de mayo de 2022 se profirió auto de seguir adelante la ejecución, que dicha providencia fue corregida de oficio en cuanto al nombre de la demandada el día 12 de mayo de 2022, sin embargo quedó anexo a dicho nombre por error involuntario el de otra de las sociedades demandadas que fue absuelta dentro del proceso ordinario que dio origen a la presente ejecución, por lo que es necesario corregir y aclarar la providencia, en el sentido que la ejecución sigue sólo contra la señora **PIEDAD DEL SOCORRO MENESES AGUDELO**.

Por lo anterior y conforme al artículo 286 del CGP y atendiendo a que la corrección fue solicitada dentro del término de ejecutoria de la providencia y por tratarse de errores involuntarios y aliteraciones de las palabras contenida en la parte resolutive se corregirá el auto en mención.

En cuanto a la solicitud de adición, *"en el sentido de establecer los respectivos intereses que son causados desde el momento de quedar ejecutoriada la sentencia de primera y segunda instancia hasta que se realice el pago"*, esta se negará atendiendo a que el auto de fecha 24 de enero de 2020 por medio del cual se libró mandamiento de pago no ordenó el pago de intereses y como quiera que la providencia de seguir adelante la ejecución lo que hace es continuar la ejecución ordenada en el mandamiento de pago mal haría este despacho en esta etapa procesal ordenar pago de intereses.

Extraña este despacho que el apoderado pida una adición al auto de seguir adelante la ejecución cuando debió hacerlo en la oportunidad procesal, es decir, al ser notificado del mandamiento de pago.

En armonía con lo expuesto, el despacho,

RESUELVE,

PRIMERO: Corregir el numeral 1 del auto de fecha 12 de mayo de 2022 por medio del cual se corrige el auto de seguir adelante la ejecución el cual quedara así:

"SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de **PIEDAD DEL SOCORRO MENESES AGUDELO**, según lo ordenado en el mandamiento pago de fecha 24 de enero de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia."

SEGUNDO: Las demás disposiciones de las providencia de fecha 10 y 12 de mayo de 2022 quedan incólume.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 300

Radicado No. 13-836-31-89-001-2016-00274-00

TERCERO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontraran en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/80>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **712da963754b6a0f3a1619fef27b144f8008f994e313b2c08dda794038ba2bfd**

Documento generado en 14/07/2022 05:18:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>